



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020-00082 00
PROCESO:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	ISA INTERCOLOMBIA S. A. E. S. P.
DEMANDADO:	INVERSIONES HERRERA GÓEZ Y CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	CONTESTACIÓN DEMANDA
DECISIÓN:	AGREGA CONTESTACIÓN DEMANDA SIN PRONUNCIAMIENTO- ORDENA REQUERIR.

Reposa en el archivo 36 digital solicitud de tener acceso al expediente elevada por parte de la Dra. SARA ARANZAZU GALLEGO, como apoderada de los socios de INVERSIONES HERRERA GÓEZ & CÍA. LTDA., frente a la cual el Despacho, mediante auto del 6 de abril de 2021 (archivo 37), se pronunció indicándole que para todos los efectos legales quien representa a la persona jurídica es su representante legal o liquidador, razón por la cual no fue atendida su solicitud.

Pese a lo antes expuesto, con la finalidad de evitar futuras nulidades, haciendo uso de los poderes que tiene el Juez, descrito en el artículo 42 del Código General del Proceso, se ordena oficiar por intermedio de la secretaria del Despacho a la Dra. SARA ARANZAZU GALLEGO, al correo electrónico sara.aranzazug@outlook.com, para que en término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, proporcione al despacho los elementos y pruebas que permitan la notificación personal de la sociedad acá demandada, so pena de continuar con todo el trámite del emplazamiento ya realizado y el nombramiento del curador ordenado mediante auto del 1º de abril de 2022.

Así las cosas, hasta tanto no se cumpla el término otorgado no se emitirá pronunciamiento con respecto a la notificación y contestación a la demanda presentada por la curadora, Dra. MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, en nombre y representación de INVERSIONES HERRERA GÓEZ Y CÍA. LTDA.

Se resalta que, dentro del presente trámite, a folio 50 digital, se tuvo notificado al heredero determinado, señor VÍCTOR HUGO DE JESÚS GUERRA; a folio 71 digital, se tuvo notificado a los herederos indeterminados del señor AMADO DE JESÚS GUERRA; a folio 55 reposa la inspección judicial ordenada y a folio 20 constancia de pago de la indemnización.

Finalmente, se REQUIERE al demandante para que se sirva aportar los folios de matrícula por medio de la cual se dio apertura a la No. 019-1280, con la finalidad de corroborar la titularidad o no del señor JULIO DARÍO VÁSQUEZ PATIÑO; así como la constancia de inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula correspondiente.

NOTIFÍQUESE
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

v. v.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9ae47687c972a57c4c5b3c2fff11d6fe9475ff5ceff6c57e284acf25a43e18**

Documento generado en 04/05/2022 02:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>